

## RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud: AMLP-10-2022

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de La Palma, a las trece horas con quince minutos del día siete de junio del dos mil veintiuno.

### I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día siete de junio del dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial por la señor//////////, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de //////////, departamento de La Libertad, portador de Documento de identidad número //////////quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
  - 1- **Copia certificada de las diligencias de título de propiedad número cuatro, folio 10,11 y 12 que dicha municipalidad llevo en el año de 1974 resolución emitida por el señor Joaquín Armando Bustamante en ese entonces alcalde Municipal a favor del //////////sobre un inmueble ubicado en barrio el tránsito, de la ciudad de la palma, departamento de Chalatenango; lo anterior para ser presentada al registro de propiedad raíz e hipoteca de Chalatenango por traspaso de herencia.**
- Mediante auto de las diez horas con doce minutos del día tres de junio del dos mil veintidós, el suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la Información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le



ubicado en barrio el tránsito, de la ciudad de la palma, departamento de Chalatenango; lo anterior para ser presentada al registro de propiedad raíz e hipoteca de Chalatenango por traspaso de herencia.

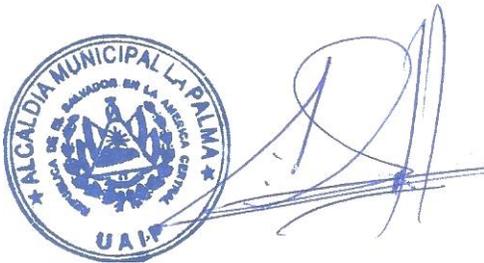
- Dando respuesta el día 7 de junio de dos mil veintidós lo siguiente: que se ha encontrado la información solicitada, por lo que se solicita se le extienda al solicitante la certificación de la diligencia de título de propiedad folio 10,11 y 12.
- Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de Información consideran que la información que requiere la solicitante es información pública y no existe impedimento legal ni administrativo para su respectiva entrega.

### **3- RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficiales de Información,

#### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entregase la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



**Carlos Wilfredo Navarro Andrade.**  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de La Palma

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA  
EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL**

**UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”**

